

# Avisos legales cooperativa.cl

**DECIMO PRIMER JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO**, rol C-25052-2012, caratulado “BANCO SANTANDER – CHILE con LIQUIDADORA DE PRODUCTOS TEXTILES S Y D SPA”, ESTEBAN GARCIA NADAL, Abogado, mandatario judicial, en representación de BANCO SANTANDER - CHILE, empresa bancaria, representada por Gerente General don Claudio Melandri Hinojosa, factor de comercio, domiciliados en Bandera N° 140, piso 17, comuna de Santiago, comparece señalando: Que interpone demanda ejecutiva contra LIQUIDADORA DE PRODUCTOS TEXTILES S Y D SPA, antes LIQUIDADORA DS Y D LIMITADA, representada legalmente por ALEJANDRO DERDERIAN RAMIREZ, en calidad de suscriptora y deudora, y contra ALEJANDRO DERDERIAN RAMIREZ, en calidad de avalista sin limitaciones, fiador y codeudor solidario, domiciliados en calle Pinto N° 1202, comuna de Independencia, Región Metropolitana, y/o Las Torres 947, comuna de Quilicura, Región Metropolitana, sobre las consideraciones que paso a exponer: La sociedad LIQUIDADORA DE PRODUCTOS TEXTILES S Y D SPA, antes LIQUIDADORA DS Y D LIMITADA, adeuda al BANCO SANTANDER-CHILE, Pagaré CORFO Reprogramación N° 420012953789, a la orden del Banco Santander- Chile, con fecha 28 de diciembre de 2011, por la suma de 8.008,71 Unidades de Fomento.-, pagadero en fechas y montos indicados en pagaré. Pagaré destinado a pagar obligaciones contraídas previamente por el suscriptor con el Banco Santander-Chile. El Crédito se encuentra con garantía de fondo de cobertura de riesgos contenido en reglamento de cobertura de préstamos de largo plazo destinados a reprogramación de créditos aprobado según consejo CORFO de fecha 17 de diciembre de 2008 y publicado en el Diario Oficial con fecha 2 de marzo de 2009, deudor declara conocer y aceptar. Se pactó pago de comisión anticipada equivalente al 1% por año o fracción de año calculada sobre saldo de capital garantizado al inicio de cada año, que banco recauda para el fondo el cual garantiza con tasa señalada en pagaré. La tasa de garantía sobre capital corresponde a 40%. Capital adeudado devengaría desde fecha de suscripción del pagaré y hasta su vencimiento, una tasa de interés del 6,78% anual vencido, calculado en base a 360 días y por número de días efectivamente transcurrido, sin perjuicio del interés en caso de mora, simple retardo o prórroga. Capital adeudado se pagaría con intereses en 57 cuotas sucesivas e iguales de 164,6990 Unidades de Fomento. cada una de ellas con vencimiento los 20 de cada mes, a contar del 20 de marzo de 2012 y hasta el 21 de noviembre del 2016 y una última de 164,6966 Unidades de Fomento, con vencimiento el 20 de diciembre de 2016. En